Outlook

Solicitud de asesoría sobre el cálculo del cargo máximo de conexión a usuarios residenciales

Desde SECRETARIA DE GESTION MINERO Y ENERGETICA SOSTENIBLE <secminas@nortedesantander.gov.co>
Fecha Mar 13/05/2025 11:41
Para Secretaría General <secgeneral@nortedesantander.gov.co>; LUIS ALBERTO GOMEZ ANGULO <luis.gomez@nortedesantander.gov.co>

1 archivo adjunto (919 KB)
S2025003690.pdf;

Cordial saludo,

Adjunto remito la respuesta emitida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), mediante la cual solicitamos amablemente asesoría para determinar el cálculo del cargo máximo de conexión a usuarios residenciales, conforme a lo establecido en la Resolución CREG 059 del 25 de junio de 2012.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a cualquier inquietud.

Atentamente,

ING. CAROLINA ALVAREZ GARCIA
Secretaria de Gestión Minero Energética Sostenible

Gobernación de Norte de Santander

Para Cualquier Respuesta Cite este Radicado:
Rad No. 2025-08400-015359-2
2025-05-14 09:28 -ARCHIVO26
Destino: 8300
cc:
Rem/D: ANTONIO JIMENEZ DIRE
Asunto: SOLICITUD DE ASESORI
Folios: 0
Anexos: RECIBIDO POR CORREO ELECTRONICO- SEC GENERAL
GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER

De: Comunicaciones Oficiales CREG <correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>
Enviado: martes, 13 de mayo de 2025 10:02
Para: SECRETARIA DE GESTION MINERO Y ENERGETICA SOSTENIBLE <secminas@nortedesantander.gov.co>
Asunto: Radicado # S2025003690



Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250509-191834-8a1a86-94829155
2025-05-13T09:51:39-05:00 - Pagina 1 de 7

Bogotá D.C.

CREG Comisión de Regulación de Energía y Gas
Fecha: 2025-05-09 19:17:23
Radicado: S2025003690
Radicados Asociados:
Total Anexos: 0 No. Folios:
Destino: CAROLINA ALVAREZ GARCÍA
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicado

Señora,

CAROLINA ÁLVAREZ GARCÍA

Secretaria de Gestión Minero y Energética Sostenible

GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER

Cúcuta, Norte de Santander

secminas@nortedesantander.gov.co

Asunto: Solicitud de asesoría para cálculo del cargo máximo por conexión de gas domiciliario.
Radicado CREG: E2025005325

Respetado señora Álvarez:

Se acusa recibo de la comunicación indicada en el asunto, mediante la cual solicita:

> *"Desde la Secretaría de Gestión Minero y Energética Sostenible del Departamento de Norte de Santander, solicitamos amablemente su asesoría para determinar el cálculo del cargo máximo de conexión a usuarios residenciales, conforme a lo establecido en la Resolución 059 del 25 de junio de 2012.*
>
> *Esta solicitud tiene como finalidad resolver las dudas técnicas pertinentes, en el marco de la estructuración de un proyecto de ampliación de cobertura de gas domiciliario en uno de los municipios del departamento".*

Previo a dar respuesta a su solicitud, le informamos que de acuerdo con lo dispuesto

Para Cualquier Respuesta Cite este Radicado:
Rad No. 2025-08400-015359-2
2025-05-14 09:28 -ARCHIVO26
Destino: 8300
cc:
Rem/D: ANTONIO JIMENEZ DIRL
Asunto: SOLICITUD DE ASESORI
Folios: 0
Anexos: RECIBIDO POR CORREO ELECTRONICO- SEC GENERAL
GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250509-191834-8a1a66-94829155
2025-05-13T09:51:39-05:00 - Pagina 2 de 7

por la Ley 142 de 1994, a la CREG, aparte de las funciones genéricas que toda Comisión de Regulación tiene, se le asignó la regulación económica de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible.

Por tal razón, es importante precisar que, en desarrollo de la función consultiva, la CREG no resuelve casos particulares o concretos, pues ello corresponde a las autoridades competentes mediante los procedimientos de rigor y, en tal virtud, tanto las preguntas como las respuestas deben darse o entenderse en forma genérica, de tal manera que puedan predicarse de cualquier asunto en circunstancias similares.

De otra parte, la función de control del cumplimiento de las Resoluciones expedidas por parte de la CREG, las leyes y demás actos administrativos a que están sujetos los prestadores de servicios públicos domiciliarios, le competen por ley a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Superintendencia de Industria y Comercio, en temas de derecho de la competencia.

Precisado lo anterior y en relación con su solicitud, le informamos que la Resolución CREG 059 de 2012 permite determinar el cargo máximo de conexión a usuarios residenciales. A continuación, se detalla la norma:

> *"108.2. El cargo máximo por conexión a usuarios residenciales (Ct):*
>
> *Sujeto a las condiciones adicionales establecidas en la sección 107.2 del artículo 107 de esta resolución, las empresas distribuidoras deberán asegurar que el cargo promedio por acometida no sea superior a $100.000.oo y el cargo por el medidor no sea superior a $40.000.oo, ambos a precios de 1996, actualizados anualmente con la variación del Índice de Precios al Consumidor del año anterior calculado por el DANE. La Comisión revisará este cargo promedio cuando los valores en él incluidos varíen substancialmente. Se permitirá diferencias entre*

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 603 2020

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250509-191834-8a1a86-94829155
2025-05-13T09:51:39-05:00 - Pagina 3 de 7

estratos en el valor de la acometida, siempre y cuando las empresas puedan demostrar las diferencias de costos.

El cargo máximo por conexión se calculará así:

$$C_t = A_t + M_t + P_t$$

donde,

A_t =	*Cargo promedio por acometida actualizado a pesos de la fecha t con la variación del Índice de Precios al Consumidor del año anterior calculado por el DANE.*
M_t =	*Cargo por el medidor actualizado a pesos de la fecha t con la variación del Índice de Precios al Consumidor del año anterior calculado por el DANE.*
P_t =	*Cargo por Revisión Previa de la Instalación Interna de Gas para el año t. Este valor corresponderá al cargo que el Distribuidor fije para la actividad de revisiones periódicas de instalaciones internas de gas de su mercado para la fecha t.*
t =	*Año para el cual se está realizando el cálculo.*

La definición de C_t en función de los diferentes estratos, siempre y cuando se pueda demostrar la diferencia de costos entre estratos es:

$$C_t = \frac{\left(\sum_{1}^{n} C_{tN}\right)}{n}$$

donde:

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 603 2020

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250509-191834-8a1a68-94629155
2025-05-13T09:51:39-05:00 - Pagina 4 de 7

C_{tN} = *Es el cargo máximo por conexión para el estrato N.*

n = *Número de estratos de la empresa.*

Los subsidios y contribuciones están sujetas a las condiciones adicionales establecidas para cada caso en el artículo 107."

Es así como, para calcular el cargo máximo de conexión (C_t) a usuarios residenciales, según lo establecido en la Resolución 059 de 2012, se deben actualizar a valores actuales (*año t*) los componentes fijados en 1996, es decir, el cargo promedio por acometida (A_t) y el cargo por medidor (M_t). También se incluye un tercer componente, que corresponde al cargo por revisión previa (P_t), que es definido directamente por el distribuidor. La fórmula general es:

$$C_t = A_t + M_t + P_t$$

Donde cada componente tiene el siguiente significado:

- A_t: cargo promedio por acometida actualizado. El valor base de 1996 es $100.000.
- M_t: cargo por medidor actualizado. El valor base de 1996 es $40.000.
- P_t: cargo por revisión previa vigente para el año que se esté calculando (por ejemplo, 2024).

Para actualizar los valores de 1996 a diciembre de 2024, se debe usar el IPC publicado por el DANE, es así como para determinar el valor de la acometida a precios del 31 de diciembre de 2024, se debe seguir el siguiente procedimiento:

$$A_{2025} = \frac{A_{1996} * IPC_{2024}}{IPC_{1996}}$$

Para obtener el valor del medidor, debe hacerse un procedimiento similar, así:

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 603 2020

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250509-191834-8a1a68-94823155
2025-05-13T09:51:39-05:00 - Pagina 5 de 7

$$M_{2025} = \frac{M_{1996} * IPC_{2024}}{IPC_{1996}}$$

Para obtener el cargo máximo, C_t, se suman los valores antes calculados con el valor definido por el distribuidor para P_t. y este sería el cargo máximo por conexión para un usuario residencial, actualizado al año 2024.

Finalmente, para generar el cargo por conexión por estrato, la empresa debe demostrar que existe diferencia en los costos para realizar conexiones por estrato, de lo contrario no es posible aplicar esta diferenciación. En todo caso, el cargo máximo de conexión es el promedio del cargo de todos los estratos del mercado relevante.

Agradecemos de antemano la atención prestada a la presente comunicación y le informamos que la misma se emite en los términos de los artículos 13 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

ANTONIO JIMÉNEZ RIVERA
Director Ejecutivo

Nota: En las siguientes páginas encontrará las firmas electrónicas asociadas a este documento.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 603 2020
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250509-191834-8a1a68-94829155
2025-05-13T09:51:39-05:00 - Pagina 6 de 7

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2025003690

Comisión de Regulación de Energía y Gas

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250509-191834-8a1a68-94829155 | Creación: 2025-05-09 19:18:34

Estado: Finalizado | Finalización: 2025-05-13 09:51:36

Escanee el código para verificación

Firma: Director Ejecutivo

FAJRVA

Antonio Jimenez
@creg.gov.co
13744211
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250509-191834-8a1a68-94829155
2025-05-13T09:51:39-05:00 - Pagina 7 de 7

REPORTE DE TRAZABILIDAD

S2025003690

Comisión de Regulación de Energía y Gas

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250509-191834-8a1a68-94829155 Creación: 2025-05-09 19:18:34

Estado: Finalizado Finalización: 2025-05-13 09:51:36

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Antonio Jimenez @creg.gov.co Director Ejecutivo Comisión de Regulación de Energía y Gas	Aprobado	Env.: 2025-05-09 19:18:35 Lec.: 2025-05-09 19:20:07 Res.: 2025-05-13 09:51:36 IP Res.: 190.71.147.18

Señor(a)

CAROLINA ÁLVAREZ GARCÍA

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **Comunicaciones Oficiales CREG**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

«4-72»
Correo y mucho más

Ver contenido del correo electrónico
Enviado por Comunicaciones Oficiales CREG

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2025
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.
Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.